



104



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 09 MAR 2012

VISTO el Expediente N° S01:0411612/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Apoyo a la Industrialización Cooperativa del Té en Dos de Mayo - Segunda Etapa", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

1220

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con

4
[Firma manuscrita]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley, establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Apoyo a la Industrialización Cooperativa del Té en Dos de Mayo - Segunda Etapa" integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", se asistirá financieramente a la COOPERATIVA YERBATERA DOS DE MAYO

LIMITADA, para la construcción de un Galpón para el almacenamiento y la tipificación del té negro, la adquisición de una máquina cargadora y elevadora de los productos en proceso y elaborados y la atención de gastos de administración bancaria, recursos solicitados para la ejecución de la segunda etapa del proyecto denominado "Apoyo a la Industrialización Cooperativa del Té en Dos de Mayo", que fuera aprobado por Resolución N° 637 del 1 de Octubre de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

1220

Handwritten signature and initials



104



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

RECIBIDO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
1220

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Apoyo a

4
[Firma manuscrita]



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

la Industrialización Cooperativa del Té en Dos de Mayo - Segunda Etapa", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, por un monto total de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 514.309.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución tiene como fin la atención financiera requerida por el Organismo Ejecutor para la construcción de un Galpón de almacenamiento para su producción de té y la adquisición de una maquinaria cargadora-elevadora de los fardos de la producción en proceso y elaborada.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- La COOPERATIVA YERBATERA DOS DE MAYO LIMITADA será el Organismo Ejecutor.

ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultante de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles

1220

CP
X



104



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la re-
asignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para
la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecu-
ción de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o
persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegi-
bilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERA-
TIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el dere-
cho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime con-
venientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o per-
sonas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PRO-
GRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, a los efectos de constatar la real
aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y veri-
ficar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presen-
te resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N°
53.367/14 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de
Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en
la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA
NACIÓN ARGENTINA, sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería
General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11.- Del monto acreditado en la cuenta recaudadora men-

1220



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

cionada en el artículo precedente, se transferirá a la Cuenta Corriente N° 7640013637 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Vicente, Misiones, del Organismo Ejecutor.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 104 "

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

1220